

**COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

SOLICITANTE: FERNANDA ARCINIEGA

EXPEDIENTE: DGD/UE-J/431/2011

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN:
22/2011-J

Se da cuenta al Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del estado que guarda el expediente citado. Conste.-

México, Distrito Federal, a seis de julio de dos mil once

Visto el expediente con el que se da cuenta, con fundamento en los artículos 21, fracción III, y 16, fracciones V y VI, del ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL OCHO, RELATIVO A LOS ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTOS PARA TUTELAR EN EL ÁMBITO DE ESTE TRIBUNAL LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A LA PRIVACIDAD Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES GARANTIZADOS EN EL ARTÍCULO 6º. CONSTITUCIONAL, tomando en consideración que Fernanda Arciniega requirió las siguientes resoluciones jurisdiccionales:

1. Amparo 747/1999 del Juzgado Cuarto de Distrito en materia administrativa del Primer Circuito.

2. Amparo 755/1999 del Juzgado Octavo de Distrito en materia administrativa del Primer Circuito.
3. Amparo 809/1999 del Juzgado Segundo de Distrito en materia administrativa del Primer Circuito.
4. Amparo 157/2000 del Juzgado Cuarto de Distrito en materia Administrativa del Primer Circuito.
5. Amparo 205/2000 del Juzgado Noveno de Distrito en materia administrativa del Primer Circuito.
6. Amparo 375/2000 del Juzgado Décimo de Distrito en materia administrativa del Primer Circuito.
7. Amparo 596/2000 del Juzgado Séptimo de Distrito en materia administrativa del Primer Circuito.
8. Amparo 614/2000 del Juzgado Décimo de Distrito en materia administrativa del Primer Circuito.
9. Amparo 682/2000 del Juzgado Tercero de Distrito en materia administrativa del Primer Circuito.
10. Amparo 762/2000 del Juzgado Segundo de Distrito en materia administrativa del Primer Circuito.
11. Amparo 780/2000 del Juzgado Primero de Distrito en materia administrativa del Primer Circuito.
12. Amparo 819/2000 del Juzgado Sexto de Distrito en materia administrativa del Primer Circuito.
13. Amparo 831/2000 del Juzgado Cuarto de Distrito en materia administrativa del Primer Circuito.
14. Amparo 840/2000 del Juzgado Cuarto de Distrito en materia administrativa del Primer Circuito.

15.Amparo 471/2001 del Juzgado Segundo de Distrito en materia administrativa del Primer Circuito.

Respecto de los cuales, lo referente a los puntos 1, 2, 10, 13 y 14 se informó que no habían sido remitidos para su resguardo al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de este Alto Tribunal, turnando la petición a la Unidad de Enlace del Consejo de la Judicatura Federal, para su debida atención y seguimiento; en relación con los puntos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, y 15 se pusieron a disposición del solicitante, una vez que cubriera el costo de la generación de su versión pública; y, referente a lo señalado en los puntos 7 y 12, que se habían prestado a los órganos que habían conocido de los asuntos mediante vales de préstamo de primero de julio y cuatro de agosto de dos mil diez, por lo que en ese momento no se podían poner a disposición de la peticionaria.

Que mediante oficios sin número de dieciocho de mayo y diecisiete de junio, ambos de dos mil once, el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información hizo del conocimiento de la solicitante que la versión pública de la información solicitada en los puntos 7 y 12 podía atenderse en la modalidad requerida, previo el pago correspondiente a su reproducción, notificándole que si deseaba tener acceso a la misma en la modalidad de documento digitalizado vía sistema, le sería entregada en el módulo de su preferencia, dentro del plazo de diez días hábiles computados a partir del momento en que acreditara el pago de la cantidad de \$93.00 (noventa y tres pesos 00/100 M.N.) por el primero de ellos y

\$1.00 (un peso 00/100 M.N.) por el segundo, a razón de \$.50 (50/100 M.N.) por cada una de las dos hojas utilizadas para la generación de la respectiva versión pública, conforme a las tarifas aprobadas por la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y que transcurridos 90 días naturales contados a partir de esa notificación de disponibilidad sin que hubiese acreditado el pago, la Unidad de Enlace podría proceder al archivo del asunto como concluido

En términos de lo dispuesto en el artículo 156, fracción VI, del ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL OCHO, RELATIVO A LOS ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTOS PARA TUTELAR EN EL ÁMBITO DE ESTE TRIBUNAL LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A LA PRIVACIDAD Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES GARANTIZADOS EN EL ARTÍCULO 6° CONSTITUCIONAL, se tiene por agotada la materia del presente asunto y por satisfecho el derecho de acceso a la información respectivo, que originó el expediente DGD/UE-J/431/2011 sin menoscabo de que ante cualquier inconformidad del solicitante, el propio órgano colegiado ejerza sus facultades de supervisión.

NOTIFÍQUESE a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento de la titular de Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de este Alto Tribunal, a la solicitante quien podrá manifestar lo que a su derecho convenga y la reproduzca en medios de consulta pública.

Así lo resolvió el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión pública ordinaria del seis de julio de dos mil once. Firman el Director General de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidente, la Directora General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial y el Director General de Casas de la Cultura Jurídica, con la Secretaria del Comité que da fe.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN
SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, LICENCIADO MARIO
ALBERTO TORRES LÓPEZ.**

**LA DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS Y DE REGISTRO PATRIMONIAL,
ABOGADA PAULA DEL SAGRARIO NÚÑEZ
VILLALOBOS.**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA
JURÍDICA, DOCTOR FRANCISCO TORTOLERO
CERVANTES.**

**LA SECRETARIA DE ACTAS Y SEGUIMIENTO DE
ACUERDOS, LICENCIADA RENATA DENISSE BUERON
VALENZUELA.**